



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES 2026 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIII. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. PPG 2026.** Las Políticas y Programas Generales 2026 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. Secretaría Ejecutiva.** La Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. VPMG.** Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

ANTECEDENTES:

- 1. Oficio PCG/049/2025.** La Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/049/2025 de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual convocó a las áreas del IEEC a una reunión informativa para tratar el tema relativo a las PPG 2026.
- 2. Circular PCG/050/2025.** La Presidencia del Consejo General, emitió la circular PCG/050/2025 de fecha 30 de junio de 2025, dirigido a las áreas del IEEC, mediante el cual remitió material para elaboración de las PPG 2026.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

3. **Oficio SECG/663/2025.** La Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/663/2025 de fecha 3 de julio de 2025, dirigido a las áreas del IEEC, remitió el cronograma correspondiente a la primera revisión del proyecto de PPG 2026.
4. **Reuniones de trabajo.** Los días 7 y 8 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo reuniones de trabajo con las diversas áreas del IEEC, relativo a la primera revisión del proyecto de PPG 2026.
5. **Oficio SECG/719/2025.** La Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG/719/2025 de fecha 18 de julio de 2025, dirigido a la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, le instruyó para continuar con las etapas marcadas en el cronograma para elaboración de las PPG 2026.
6. **Oficio DEECPC/122/2025.** La titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, mediante oficio DEECPC/122/2025 de fecha 21 de julio de 2025, dirigido a las áreas del IEEC, remitió el cronograma correspondiente a la segunda revisión del proyecto de PPG 2026.
7. **Reuniones de trabajo.** Los días 22 y 23 de julio de 2025, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo reuniones de trabajo con las diversas áreas del IEEC, relativo a la segunda revisión del proyecto de PPG 2026.
8. **Circular PCG/056/2025.** La Presidencia del Consejo General, emitió la circular PCG/056/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, dirigido a las Consejerías Electorales, mediante el cual envió el proyecto de PPG 2026, para su lectura y revisión.
9. **Acuerdo CG/011/2025.** El Consejo General en la 6ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/011/2025, aprobó los tabuladores de puestos y percepciones del IEEC, para el ejercicio fiscal 2026.
10. **Aprobación de las PPG 2026.** El 4 de septiembre de 2025, en reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo JGE/027/2025, relativo a las PPG 2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción I, 253 fracciones I y IV, 254, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones I, III, XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción I, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27, 32 y transitorio denominado "Artículo Cuarto", que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 numeral II incisos a), d), g), p), q), s) y u), 5, 7 numeral I inciso a), II inciso b), 8 fracciones II y XXVIII, 20, 21, 23 fracciones II, X y XVI, 29, 39 fracciones III, XIV y XX, 40 fracción I, 42 fracción II, 47 y 48, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. IEEC. Para el desempeño de sus funciones y fines, establecidos constitucional y legalmente, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; aprobar anualmente las políticas y programas generales del Instituto Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; fijar las políticas y los programas generales del Instituto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejeros, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable; asimismo, todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 250 fracción I, 253 fracciones I y IV, 254, 255 y 278 fracciones II, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones; 7 fracción I inciso a) y 8 fracción II del Reglamento Interior.

TERCERA. Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. El artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. Reforma Constitucional. Los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, establece la renovación de la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en la elección estatal ordinaria del año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 13, de fecha 5 de noviembre de 2024. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

de Disciplina Judicial, así como las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, se regirá por las bases previstas en el artículo 78 BIS de la Constitución, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este contexto, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del IEEC celebre en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección.

QUINTA. Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del IEEC. La Unidad de Tecnologías es la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC.

El Titular de la Unidad de Tecnologías, elaboró un diagnóstico técnico-operativo, en el cual plasmó el estado actual de los recursos humanos, la estrategia de continuidad y actualización de los mismos, el plan de desarrollo de los nuevos sistemas informáticos y una propuesta para la atención de las necesidades correspondientes a sistemas de información, en el que se incluye el estado de los sistemas informáticos usados en el PEEO 2023-2024, proponiendo un cronograma de trabajo para la ejecución de proyectos de dicha Unidad.

El 29 de mayo de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/005/2025, relativo al Proyecto de Modernización de Sistemas Informáticos del IEEC, siendo necesario para afrontar adecuadamente el próximo Proceso Electoral 2026-2027, de manera oportuna y eficiente.

Con todo lo anterior, la adopción estratégica de la tecnología en el IEEC no es sólo una opción, sino una necesidad que buscan que las actividades sean más eficientes, transparentes, accesibles y confiables, fortaleciendo así la democracia y la confianza ciudadana en el sistema electoral en el Estado.

SEXTA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo tiene por objeto la promoción participativa ciudadana y el debate de la población en la identificación de obras y proyectos de interés público y como finalidad identificar y recabar las necesidades y demandas sociales, garantizar la participación de los habitantes de los municipios del Estado, a través de la planeación, elaboración, discusión y elección de proyectos que sean de beneficio público, facilitar la gobernanza, las buenas prácticas administrativas y la rendición de cuentas respecto al gasto público, entre otras.

SÉPTIMA. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche. De acuerdo al Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche, en el transitorio denominado "Artículo Cuarto" dispone que una vez entrado en vigor el decreto, aprobará los ajustes necesarios a su normatividad interna a fin de garantizar la debida ejecución de actividades y procedimientos relacionados con la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo, además de incluirlo en el próximo ejercicio fiscal. En este contexto, en el artículo 10 de la Ley en mención señala que el IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar, y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados.

De igual forma, el IEEC junto con la o el Gobernador del Estado de Campeche, el H. Congreso del Estado de Campeche y los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado deberán difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo. Al IEEC también le corresponderá asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

inmediato posterior en todos y cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

OCTAVA. Justificación. La Junta General Ejecutiva, es el órgano encargado de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto, así como ponerlas a consideración del Consejo General para su aprobación; lo anterior, de conformidad con los artículos 285 y 286 fracciones I y II de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 2 numeral II inciso p), 7 fracción II, inciso b), 21 y 23 fracción II del Reglamento Interior.

Las PPG 2026, representan el instrumento rector que orienta el rumbo institucional, sustentado en las atribuciones y responsabilidades propias de cada una de las áreas administrativas del Instituto. En virtud de lo anterior, se presenta un proyecto en el cual convergen todas y cada una de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y las unidades administrativas que en auxilio del Consejo General como órgano máximo de dirección integran esta autoridad electoral y realizan sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad con perspectiva de género.

A través de una misión y visión institucional, se establecen **cuatro objetivos estratégicos**, asimismo, el proyecto de PPG 2026, se encuentra conformado de **siete políticas y diez programas generales**, que son la estructura medular en los que se establecen las atribuciones legales de cada una de las áreas del Instituto Electoral, las cuales deberán desarrollarse a través de líneas de acción y el desdoblamiento específico de las actividades a realizar por cada una de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y departamentos durante el ejercicio fiscal 2026, mismo que deberá alinearse al gasto presupuestal del IEEC.

Los citados **objetivos estratégicos**, son los siguientes:

1. **Desarrollar las actividades orientadas a la preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales.**
2. **Difundir y consolidar la educación cívica y la cultura político democrática para la construcción de la ciudadanía activa e informada.**
3. **Llevar a cabo la gestión administrativa, conforme a criterios aplicables a la normatividad.**
4. **Armonizar la normatividad interna para su implementación en los procesos locales.**

Por su parte, las **Políticas Generales**, permiten el establecimiento, desarrollo e implementación de las principales actividades en materia administrativa, de organización electoral y educación cívica, coadyuvando así en la adecuada toma de decisiones y permitiendo que sean la guía de sus actuaciones institucionales, en respeto a los principios rectores de la materia electoral, siendo las siguientes:

1. **Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos políticos.**
2. **Promoción de la educación cívica y la cultura político-democrática.**
3. **Atención a Grupos de Atención Prioritaria.**
4. **Optimización de recursos, transparencia y rendición de cuentas.**



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

5. **Profesionalización del servicio público electoral.**
6. **Modernización de las tecnologías en los procesos de trabajo.**
7. **Fortalecimiento de la comunidad electoral y la imagen institucional.**

Los **Programas Generales** consisten en proyectos institucionales que se relacionan entre sí y se desarrollan en forma simultánea o sucesiva, con los recursos necesarios y con la finalidad de alcanzar los objetivos determinados, todo esto configurado desde un plan estratégico.

Asimismo, son un instrumento de planeación integral e institucional, de aplicación general y su implementación se desarrolla de conformidad con el marco legal y normativo institucional; se conforman con la participación de uno o varios órganos del Instituto como resultado del actuar colegiado y efectivo del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas, siendo los siguientes:

1. **Planeación, logística y operación en materia electoral.**
2. **Vinculación institucional con el INE.**
3. **Educación cívica y cultura político- democrática.**
4. **Igualdad, derechos humanos y VPMG.**
5. **Transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.**
6. **Gestión institucional en materia administrativa.**
7. **Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE.**
8. **Implementación y modernización de tecnologías de la información.**
9. **Aplicación de la normatividad en los procesos electorales.**
10. **Comunicación electoral e imagen institucional.**

Derivado de lo anterior, el 4 de septiembre de 2025, se llevó a cabo reunión de la Junta General Ejecutiva, a través de la cual se aprobó mediante el Acuerdo JGE/027/2025, someter a aprobación del Consejo General, la propuesta del proyecto de PPG 2026.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 243, 244, 247, 250 fracción I, 253 fracción I, 278 fracciones XXVIII, XXXI y XXXVII y 286 fracción I, de la Ley de Instituciones, 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior; se propone al Consejo General, aprobar el proyecto de PPG 2026 conforme al Anexo Único del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/012/2025

PRIMERO: Se aprueban las **Políticas y Programas Generales 2026 del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicar el presente Acuerdo a las Consejerías electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: El presente Acuerdo y su Anexo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.